

Rectorado

San Miguel de Tucumán, 2 DIC 2017.

VISTO el Expediente Nº 33116/2016 mediante el cual la Directora del Instituto Técnico de Aguilares solicita aconsejamiento sobre solicitud de inicio de investigación administrativa, y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 28/10/16 y 31/10/16 la Sra. Emilia Juri realizó una denuncia por violencia física y sicológica, a cargo del Prof. Arq. Jorge Bachur, ejercida en perjuicio de su hijo, Ricardo Mario Zelarayán Juri, DNI 45.671.039 aspirante a ingresar en el período 2017 a la Institución.

Que las denuncias constan en las actas Nº 53 y 54 incorporadas al expediente.

Que con fecha 3/11/2016 la Sra. Emilia Juri informó que su hijo no continuaría con el curso de Ingreso obligatorio previo al Examen de Ingreso.

Que la Directora de la Institución elevó las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la U.N.T. para aconsejamiento de cómo proceder.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en dictamen de fojas 15 a 16 dice:..." Sr. Director General:

Viene el expediente de referencia a esta Dirección General a solicitud del Lic. Juan Pablo GÓMEZ, Director del Consejo de Escuelas Experimentales de la UNT, a fin de solicitar asesoramiento sobre la denuncia presentada por los Sres. Emilia Juri y Ricardo Zelarayán, padres del ex aspirante a ingresar al Instituto Técnico de Aguilares de la UNT, Ricardo Mario Zelarayán.

A fs.3 y 4 obra el Acta Nº 53 por el cual los padres del niño Ricardo Zelarayán plantean un acto de violencia física y psicológica en contra de su hijo, acaecida en un clase de dibujo, el día 21/10/16, a cargo del Prof. Arq. Jorge Bachur.

A fs. 5/6 consta el Acta nº 54 por el cual se le comunica al docente Bachur de la denuncia efectuada por los Sres. Zelarayán respecto de lo sucedido en la clase de dibujo del 21/10/16. El docente manifiesta que hizo correcciones en el dibujo del aspirante e indica el modo, negando haber ejemplificado el trazo sobre la mano del aspirante.

En dicha Acta, la Sra. Directora propone a los padres una alternativa de cursado a los fines de que el niño continúe el curso de apoyo.

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucul

bra. ALICIA BARDON RECTORA

Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán Rectorado

A fs. 09 y 10/11 obran los pedidos de informe por parte de los padres del menor Zelarayán sobre el trámite dado a la denuncia efectuada por ellos, el mediante Acta Nº 53.

Encuadre legal: Analizado el expediente traído a examen, corresponde señalar que el hecho denunciado involucra por una parte al docente Jorge Augusto Bachur y por la otra al ex aspirante a ingresar al Instituto Técnico de la UNT, Ricardo Mario Zelarayán. Merece especial mención que pese a que la Sra. Directora del Instituto Técnico de Aguilares, en tiempo y forma, le propuso a los padres del niño continuar asistiendo al curso de apoyo en otra comisión (solo para las clases de dibujo), y de tal modo evitar que el niño asista a las clases del docente involucrado (Acta nº 54), los padres nada dijeron al respecto, con lao cual, ante el silencio, se desprende que ofrecimiento no fue aceptado por los padres del menor.

Cabe señalar, que dicha propuesta fue realizada por la Sra. Directora en el marco de lo normado por la resolución nº 3027/00, el cual en su artículo 2º establece que los aspirantes inscriptos para el examen tendrán la obligación de hacer el curso de apoyo. Adviértase aquí, que la voluntad de la administración siempre fue otorgarle al niño la posibilidad de asistir al curso de apoyo, ya que la reglamentación no prevé la posibilidad de ingresar al Instituto Técnico sin haber cursado y rendido el examen de ingreso.

Dicho esto y por el fondo de la cuestión, esta Dirección General aconseja la apertura e instrucción de una investigación administrativa a los efectos de deslindar las responsabilidades que eventualmente pudieren emerger por los hechos en que la denuncia se sustenta, ello a tenor de lo normado por el Decreto nº 467/99 – Reglamento de Investigación Administrativa-.

En tal sentido, conforme lo sustentara el Honorable Consejo Superior, mediante Resolución nº 2049/13, la potestad disciplinaria sobre los docentes debe entenderse prevista en las Escuelas Experimentales.

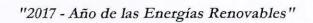
A ello, agrego que surge implícita la potestad disciplinaria de los señores Directores de las mismas en primera instancia, correspondiendo eventualmente en segunda instancia la intervención del Consejo de Escuelas Experimentales (Resolución Nº 1150/HCS/97).

En consecuencia, el órgano con competencia material para requerir o solicitar el inicio e instrucción de la investigación administrativa es la Sra. Directora del Instituto Técnico de Aguilares de la UNT, la cual deberá contar con la correspondiente

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

Dra. ALICIA BARDON RECTORA Universidad Nacional de Tucumán

Srta. MARÍA ALEJANDRA GOMEZ alcargo del Despacho de la Secretaria del Consejo do Escualas Experimentales





Universidad Nacional de Tucumán Rectorado

autorización de la Sra. Rectora, tal como así lo dispone el Artículo 53 del Reglamento de Investigaciones Administrativas.

Tal mi dictamen.

Que por Resolución Nº 4/17 la Directora resolvió:

Art.1°.- Solicitar a la Sra Rectora autorice el inicio de una investigación Sumaria a los efectos de deslindar las responsabilidades que eventualmente pudieran emerger de las denuncias realizadas contra el Prof. Arq. Jorge Bachur por parte de los padres del ex aspirante Ricardo Mario Zelarayán Juri.

Que fueron notificadas fehacientemente las partes.

Que con fecha 13/03/2017 el Arq. Bachur presentó un Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio.

Que por Resolución Nº 14/2017 la Directora del Instituto Técnico de Aguilares no hizo lugar a la Reconsideración planteada y remitió al Consejo de Escuelas Experimentales en virtud del Jerárquico en subsidio planteado.

Que por Resolución №79/CEE/2017, el Consejo de Escuelas Experimentales resolvió:

..." ARTICULO 1°.- No hacer lugar a la apelación presentada por el Arq. Jorge Bachur contra la Resolución N° 04/2017 de la Directora del Instituto Técnico de Aguilares.

ARTICULO 2°.- Notificar Fehacientemente al Arq. Jorge Bachur y a la Sra. Emilia Juri.

ARTICULO 3°.-Elevar las actuaciones a la Sra. Rectora para que para que en virtud del art.53 del Reglamento de Investigaciones Administrativas autorice el inicio e instrucción de la investigación administrativa respecto del ARQ. JORGE BACHUR, DNI 23.994.310"...

Que por presentación de fecha 06 de julio de 2017, el Arq. Bachur plantea la nulidad de la Resolución Nº 79/CEE/2017.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos en dictamen de fojas 80 a 81 dice:..."El art.53 del Reglamento de Investigaciones Administrativas dispone que el órgano con competencia para autorizar el inicio o instrucción de la investigación administrativa es la Sra. Rectora.

En consecuencia, las actuaciones deben ser remitidas a fin de que la autoridad aludida meritúe y disponga convalidar o no lo solicitado por la Sra. Directora del Instituto Técnico de Aguilares en Resolución Interna Nº04/17.

Cabe señalar que en punto a las presentaciones realizadas por el docente Bachur a fojas 61 y subsiguientes, su tratamiento y consideración corresponderán una vez dictado y notificado que fuere el acto administrativo de convalidación"...

Prof. Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán

Dra. ALICIA BARDON RECTORA Universidad Nacional de Tucumán

Srta. MATA ALE ANDRA GOMEZ arcargo del Despacho de la Secretaría del Consejo de Escuelas Experimentales



Universidad Nacional de Tucumán Rectorado

Por ello,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el inicio de una Investigación Sumaria a los efectos de deslindar las responsabilidades que eventualmente pudieran emerger de las denuncias realizadas contra el PROF. ARQ. JORGE BACHUR del Instituto Técnico de Aguilares, por parte de los padres del ex aspirante Ricardo Mario Zelarayán Juri.

ARTICULO 2º.-Notificar fehacientemente al Arq. Jorge Bachur y a la Sra. Emilia Juri. ARTICULO 3º.-Cumplido el artículo precedente derivar el Expediente a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para que emita dictamen sobre las presentaciones realizadas por el Arq. Bachur a partir de fojas 61 y subsiguientes.

RESOLUCIÓN Nº 2129

2017

Marta Alicia JUAREZ DE TUZZA SECRETARIA ACADEMICA Universidad Nacional de Tucumán Dra. ALICIA BARDON RECTORA Universidad Nacional de Tucumán

la Secretaria as Experimentales